

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión.
Palmira, octubre 19 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. NO. Rad-76-520-31-10-003-2021-00479-00

Palmira, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Del preliminar examen practicado por el Despacho a la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** y la **consecuente liquidación de la sociedad patrimonial** promovida a través de apoderado judicial por la señora ADIELA GIRALDO CIRO, en contra de los señores WILSON MESA GIRALDO y ABSALON MESA GIRALDO advierte que el memorial poder aportado no está completo. En efecto, constancia -según se observa- de dos páginas, solo se anexa la No. 2. Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C. G. del P.,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** y **Liquidación de la sociedad Patrimonial** promovida a través de apoderado judicial por la señora ADIELA GIRALDO CIRO.

2. CONCÉDESE un término de cinco (5) días a la parte actora, a fin de que subsane los defectos señalados so pena de ser rechazada.

3. RECONOCER personería jurídica a la abogada BLANCA ISABEL MUÑOZ LÓPEZ, portadora de la C.C. No.31138802, e inscrita ante el C. S de la J., con TP.596723, para que actúe como apoderado de la actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1575cb043dfedc53825d9d44eda13d3687ff40405abb76ee47cd393466604c4**
Documento generado en 19/10/2021 09:25:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>